IEMP Instituto de Estudios del Ministerio Público		ESTUDIO PREVIO GENERAL.
Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y SOCIOECONÓMICAS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	OMAR AUGUSTO VIVAS CORTES/ LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ BALLÉN

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP es una Unidad Administrativa Especial de carácter académico, con autonomía financiera y autonomía presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y capacidad de contratación y autonomía administrativa solamente para expedir su reglamento interno, regular su propia actividad y establecer las tarifas de los servicios que presta.

De acuerdo con lo consagrado en el Titulo VII, artículo 50, del Decreto No. 262 del 2000, son funciones del Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP, las siguientes:

1. Asesorar al Procurador General de la Nación y a los funcionarios del Ministerio Público, mediante el desarrollo de programas de capacitación orientados a mejorar la gestión administrativa y a promover el conocimiento y el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política.
2. Realizar estudios que tengan por objeto orientar la lucha contra la corrupción administrativa y promover la protección de los derechos humanos, así como estimular las actividades que con el mismo fin realicen otras entidades estatales.
3. Organizar actividades de investigación, cursos y otros eventos académicos sobre los diferentes temas que interesen al Ministerio Público, en los que podrán participar personas ajenas a la entidad.
4. Realizar los exámenes de actualización de conocimientos a los servidores de la entidad de libre nombramiento y remoción. Para ejercer esta función podrá suscribir contratos con personas públicas o privadas.
5. Las demás que le asignen la ley y el Procurador General.

En desarrollo de su misión, el IEMP ofrece a los servidores del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personerías), y de otras entidades públicas y privadas investigaciones que permiten mejorar sus procesos y actualizarse en temas de su especial atención e interés institucional.

Ahora bien, para dar alcance a esos propósitos, el Instituto cuenta con la División de Investigaciones, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 55, numerales 1, 2, 3 y 4 del Decreto 262 del 2000, dependencia encargada de adelantar y apoyar investigaciones científicas, sociales, económicas, históricas, políticas y de otra naturaleza que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio Público; asimismo debe preparar los documentos que sirvan como material de apoyo a la actividad académica del Instituto, para lo cual el Jefe de la División ejerce el rol de Secretario Técnico del Comité editorial del Instituto de Estudios del Ministerio Público. Adicionalmente, el numeral 11 del artículo 51 indica que el director del IEMP tiene entre sus funciones "suscribir los contratos y ordenar los pagos y gastos que requiera el IEMP para el cumplimiento de sus funciones".

En cumplimiento de esa misión, la División de investigaciones del Instituto de Estudios del Ministerio Público presenta al Consejo Académico los ejes estratégicos, programas y líneas de investigación, en el marco de las cuales se adelantarán las investigaciones en la vigencia correspondiente. Posteriormente surte el proceso de selección de investigaciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación, previamente establecidos ante el Comité de Investigaciones del IEMP para su validación final, con lo cual se puede iniciar el desarrollo de las investigaciones aprobadas.

Del mismo modo y en concordancia con el plan estratégico de la PGN y del IEMP, la División de investigaciones adelanta las investigaciones aprobadas las cuales se enmarcan en el proyecto de inversión "INVESTIGACIÓN PARA APOYAR LA MISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL", registrado en el Departamento Nacional de Planeación.

En ese contexto, el proyecto de investigación "Experiencias significativas de veeduría ciudadana, en las subregiones PDET" ha surtido todo el proceso de selección, se enmarca en el Eje Estratégico de la Función Preventiva y en la línea de investigación "Construcción de paz y justicia transicional". Para su desarrollo, se hace necesario vincular expertos en metodologías de innovación novedosas que aporten al desarrollo de las investigaciones indicadas en el tiempo disponible en la presente vigencia.

Conviene señalar que la contratación del profesional que se propone es decisiva para el cumplimiento de las metas que la División de Investigaciones se ha trazado para el 2020, pues se requiere contar con productos concretos en el mes de diciembre, que sirvan de insumo y avance del análisis de los retos que aún tiene el gobierno colombiano, en términos de política pública, que se puedan dar a conocer a través de distintas estrategias como conversatorios, artículos en revistas, videos u otras piezas gráficas de utilidad para la sociedad colombiana, en el campo de acción del Ministerio Público.

De manera pues que, en conclusión, dado que el Instituto carece de personal propio para ejecutar estas actividades, resulta indispensable y procedente crear vínculos de carácter contractual con profesionales, de alto nivel académico, que se encuentren en capacidad de adelantar la investigación con las necesidades específicas aquí detalladas, bajo la seguridad de que serán satisfechas con el contratista, por el conocimiento y experiencia requeridos en el proyecto de investigación indicado, teniendo en cuenta que se enmarca en la meta del POA 2020: Realizar al menos cinco investigaciones en el marco del Programa de Investigación del IEMP, de acuerdo con las funciones misionales de la PGN y el Ministerio Público y según las necesidades y prioridades de investigación identificadas, meta que está registrada en el marco de los ejes estratégicos de investigación aprobados por el Consejo Académico del Instituto de Estudios del Ministerio Público en sus sesiones del 17 de abril y 28 de mayo de 2020, de suerte que para la puesta en marcha de esa política, trazada por la máxima autoridad del IEMP, es preciso fortalecer el funcionamiento y la operatividad de gestión investigativa del IEMP.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 2209 de 1998, Mediante oficio enviado a través del SIGDEA, el Jefe de la División de Investigaciones Sociopolíticas y asuntos Socioeconómicos, solicitó al jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación certificar la existencia de personal, con el siguiente perfil:

"Profesional en filosofía o ciencia política, con especialización o maestría en derechos humanos, 5 años de experiencia profesional como docente o investigador en áreas relacionadas con derecho, ciencias sociales, ciencias económicas o filosofía. Se requiere dedicación de tiempo completo para participar en el proyecto".

Así las cosas, mediante certificación suscrita por el Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, se informa: *"Que una vez verificado el "Manual específico de Funciones y Requisitos por Competencias laborales de los empleados de planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público", las actividades para desarrollar, por el Instituto de Estudios del Ministerio Público, en el marco de la ejecución del objeto contractual planteado para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio, no pueden ser atendidas por el personal del planta de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015 "condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (...)", de acuerdo con la siguiente información suministrada: (...)".*

De igual manera, es de resaltar que los honorarios de esta contratación están regidos por el literal D (Nivel Avanzado) del Artículo Primero de la Resolución 027 de 2020 del IEMP[1], de acuerdo con el cual se fijan los honorarios por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** para dos meses y medio. Esta información se encuentra acorde con el proyecto que se publica dentro del Plan Anual de Adquisiciones de 2020 en el SECOP, teniendo en cuenta que el presupuesto del IEMP para el año 2020, cuenta dentro del Proyecto de Inversión "Investigación para apoyar la misión del Ministerio Público a nivel nacional", para la actividad de investigación, con Rubro No. *C-2503-1000-5-0-2503006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN LAS ÁREAS JURÍDICA/PROFESIONAL, TÉCNICA Y TALENTO HUMANO - INVESTIGACIÓN PARA APOYAR LA MISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL".*

Por último, realizado el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA por parte de la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio previo y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales como investigador analista al IEMP, para apoyar el desarrollo de la estructura de investigación, la recolección y análisis de la información y la entrega de los productos acordados del estudio denominado "Experiencias significativas de veeduría ciudadana, en las subregiones PDET, que favorecen la implementación del acuerdo de paz".
2.2 Alcance del Objeto	N/A
2.3. Especificaciones del contrato	
a) Obligaciones del contratista:	**A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **4.** Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato la garantía única de cumplimiento, si ello da a lugar. **5.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el IEMP. **6.** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del IEMP y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **7.** Cumplir con las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

[1] *"Por medio de la cual se adopta una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre el Instituto de Estudios del Ministerio Público - IEMP"*

	8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **9.** Cumplir dentro del término establecido por el IEMP, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **10.** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **11.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IEMP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. **14.** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el IEMP en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **15.** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, en caso de que le sean asignados por el IEMP. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la División Administrativa y Financiera, quien a su vez, expedirá el paz y salvo correspondiente. **16.** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental que maneja el IEMP sin ninguna tarea pendiente a su cargo, en caso en que sean asignados documentos a través del sistema. **17.** El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar la estructura metodológica y programación de la investigación. 2. Realizar la recolección de información e insumos necesarios. 3. Analizar la información e insumos de investigación recogidos. 4. Elaborar los contenidos de los resultados finales de investigación. 5. Participar en socialización de resultados y en la difusión de avances y resultados de la investigación. 6. Las demás propias, correlativas o inherentes a la ejecución del objeto contractual. **C. PRODUCTOS ESPERADOS:** 1. Documento con la estructura y cronograma de la investigación "Experiencias significativas de veeduría ciudadana, en las subregiones

	PDET, que favorecen la implementación del acuerdo de paz". Para el primer pago 2. Informe preliminar de resultados (Directorio de participantes con datos de contacto y archivo de información, datos e insumos utilizados para la investigación de las "Experiencias significativas de veeduría ciudadana, en las subregiones PDET, que favorecen la implementación del acuerdo de paz"). Para el segundo pago 3. Informe preliminar de resultados (Documento de resultados preliminares de la investigación de las "Experiencias significativas de veeduría ciudadana, en las subregiones PDET, que favorecen la implementación del acuerdo de paz"). Para el segundo pago 4. Informe final de investigación (Documento publicable de experiencias significativas y oportunidades de las veedurías ciudadanas en las subregiones PDET). Para el tercer pago 5. Presentación de resultados (video, conferencia o reunión de presentación de resultados con la Procuraduría delegada y/o con el IEMP) Para el tercer pago.
b) Obligaciones particulares del IEMP:	**1.** Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados. **2.** Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **3.** Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los procesos de la Entidad **4.** Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **5.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **6.** Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.
c) Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 18 de diciembre
d) Lugar de ejecución del contrato:	Los servicios objeto del contrato serán prestados en la ciudad de Bogotá o desde el lugar que eventualmente sea requerido por el contratante, situación que será informada por el supervisor del contrato. Los servicios también podrán ser prestados en el lugar que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto del contrato debido a su autonomía e independencia.
e) Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato es por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).** Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒.
f) Forma de pago y requisitos:	El valor correspondiente a este contrato por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS C/U ($15.000.000) se cancelará en pagos mensuales o proporcional con lo ejecutado por mes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Mes</th><th>Valor y condición para el pago</th></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>$ 4.500.000, primer mes previa entrega del producto 1:</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>$ 6.000.000, segundo mes previa entrega de los productos 2 y 3:</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>$ 4.500.000, al finalizar la investigación previa entrega de los productos 4 y 5</td></tr>
<tr><td>Total, Contrato</td><td>$15.000.000</td></tr>
</table>

Para cada pago el contratista deberá presentar:

1. a) Para el primer pago: Documento con la estructura y cronograma de la investigación "Experiencias significativas de veeduría ciudadana, en las subregiones PDET, que favorecen la implementación del acuerdo de paz".
b) Para el segundo pago: Informe preliminar de resultados con Directorio de participantes con datos de contacto y archivo de información (datos e insumos utilizados para la investigación) y documento de resultados preliminares de la investigación.
c) Para el tercer pago: Informe final de investigación (Documento publicable de experiencias significativas y oportunidades de las veedurías ciudadanas en las subregiones PDET) y presentación de resultados (video, conferencia o reunión de presentación de resultados con la Procuraduría Delegada y/o con el IEMP).

2. Informe mensual de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
</td></tr>
<tr><td>c) Justificación del anticipo.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>d) Supervisión / interventoría</td><td>La supervisión será ejercida por el coordinador del proyecto de la entidad o por quien haga sus veces o quien designe mediante oficio el ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>e) Otras especificaciones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2.3. Tipo del contrato a celebrar</td><td>Prestación de servicios profesionales.</td></tr>
<tr><td>2.4. Código (s) UNSPSC associado (s) a esta contratación</td><td>
<table>
<tr><th>Codificación</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80101507</td><td>80000000 Servicios de gestión, servicios</td><td>80100000 Servicios de asesoría de gestión</td><td>0480101500 Servicios de consultoría de negocios y</td><td>80101507 Servicios de asesoramiento sobre</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		profesionales de empresa y servicios administrativos		administración corporativa	tecnologías de la información

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el Capítulo IV, Título I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya demostrado la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; asimismo el citado artículo preceptúa que:

"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

4.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Requisitos Jurídicos	N/A
Requisitos Técnicos	N/A
Requisitos Financieros	N/A

4.2 Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya demostrado la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El citado artículo preceptúa que: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

5. Perfil de la persona a contratar

El perfil requerido por la entidad es:

Formación académica: *"Profesional en filosofía o ciencia política, con especialización o maestría en derechos humanos.*
Experiencia: *"5 años de experiencia profesional como docente o investigador en áreas relacionadas con derecho, ciencias sociales, ciencias económicas o filosofía. Se requiere dedicación de tiempo completo para participar en el proyecto".*

La información que soporta el perfil requerido esta consignada en el Anexo - Cuadro de Verificación de Experiencia y en la documentación aportada por el contratista.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta la formación y experiencia que requiere la entidad, atendiendo lo establecido mediante la Resolución No. 027 de 2020, "Por medio de la cual se adopta la clasificación, selección y remuneración de los investigadores externos que podrán participar en el desarrollo de las investigaciones determinadas por el Instituto de Estudios del Ministerio Público" y el presupuesto con el que cuenta la entidad, se estiman los honorarios en la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000),** cancelados como se relaciona en la forma de pago. En consecuencia, el futuro contratista cumplió con los requisitos establecidos en el literal D, del Artículo Primero de la Resolución en mención.

Los recursos para amparar este contrato se encuentran en el Rubro Presupuestal "C-2503-1000-5-0-2503006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN LAS ÁREAS JURÍDICA/PROFESIONAL, TÉCNICA Y TALENTO HUMANO - INVESTIGACIÓN PARA APOYAR LA MISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO A NIVEL NACIONAL y está aprobada la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 del Instituto con la actividad "Prestación de servicios profesionales para la realización de investigaciones enmarcados en los ejes de la función preventiva, disciplinaria, de conciliación y de intervención, transversal en democracia y participación ciudadana, integridad y lucha contra la corrupción".

7. Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo.

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público a través del supervisor que sea asignado para verificar el respectivo contrato, realizará un estricto control velando porque el contratista cumpla con lo pactado en las cláusulas contractuales. Ver Anexo Matriz De Riesgos

8. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

El Contratista deberá constituir una Garantía Única que ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo incluye el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, según lo regula el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la Entidad. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término de ejecución del contrato.

9. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

SI ☐ NO ☒.

10. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	2020	Fecha:	1/10/2020
11. Vigencias futuras:	No.	**N/A**	Fecha:	Cuantía por año
			N/A	N/A

12. Datos Contratista							
Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**Ricardo Antonio Sánchez Cárcamo**			**CC**	**X**	**NIT**	**No: 72006961**
	Contacto	**Ricardo Antonio Sánchez**	**Dirección**	**Calle 3 No.51B - 137 Casa 16 Conjunto Corales 1 Villa Campestre**		**Teléfono**	3144837217

13. Anexos:

1. Anexo- Cuadro de Experiencia
2. CDP
3. Anexo Matriz de Riesgos
4. Estudio del Sector
5. Documento de Idoneidad
6. Documentos del Contratista (Relación de documentos del 13.1 al 13.11)

13. Firmas Autorizadas.

Firma responsable: **Luis Enrique Martínez Ballén** Cargo: **Jefe División de Investigaciones Sociopolíticas y asuntos Socioeconómicos** Fecha: septiembre 2020	Firma responsable: Supervisor: Nombre: **Omar Augusto Vivas Cortes** Cargo: **Asesor Grado 21** Fecha: septiembre 2020